

1 ESCRITURA NUMERO 20 .- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
 2 NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SO-
 3 CIALES DE LA COMPAÑIA "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A."
 4 CAPITAL SOCIAL : S/. 60'000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
 6 día de hoy enero veintitres de mil novecientos
 7 ochenta y nueve, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO

8 GALLARDO, Notario Titular Undécimo de éste Cantón,
 9 comparecen la COMPAÑIA "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A. "

10 representada por el señor Peter Graf Leon,
 11 de estado civil casado de profesión Ejecutivo,
 12 en su calidad de Gerente, según nombramiento que
 13 será copiado al final de la escritura.- El compare-

14 ciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoria-
 15 na, domiciliado y residente en esta ciudad, há-
 16 bil y capaz para contratar, a quién de conocer doy

17 fe.- Esta escritura goza de exoneración total de im-
 18 puestos por disposición del Decreto número sete-
 19 cientos treinta y tres de veintisiete de agosto

20 de mil novecientos setenta y cinco.- Bien instruí-
 21 do que fue en el objeto y resultado de esta es-
 22 critura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-

23 TOS SOCIALES, la que procede con amplia y entera
 24 libertad, para que le autorice la escritura me
 25 presenta la minuta que es del tenor siguiente :

26 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
 27 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual cons-
 28 te el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social

1 de la Compañía "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.", la
2 misma que se otorga al tenor de las siguientes cláu-
3 sulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Al otorgamiento y sus-
4 cripción de la presente Escritura Publica, interviene el
5 Señor Peter Graf Leon, por los derechos que
6 representa como Gerente de la Compañía "MARINA DEL
7 REY (MARDEREY) S.A.", debidamente autorizado por la Junta
8 General de Accionistas celebrada el quince de Enero de
9 mil novecientos ochenta y nueve.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)
10 Mediante Escritura Publica otorgada el ocho de Junio de mil
11 novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Undécimo
12 del Canton Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo,
13 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
14 el día veintidos de Junio de mil novecientos ochenta
15 y ocho, se constituyo la Compañía "MARINA DEL REY
16 (MARDEREY) S.A", con un Capital Social de DOS MILLONES
17 00/100 DE SUCRES.- b) La Junta General Universal
18 Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de
19 Enero de mil novecientos ochenta y nueve, decidio
20 por unanimidad aumentar el Capital Social y reformar
21 el estatuto social de la Compañía en sus artículos quin-
22 to, decimo segundo letra a) y decimo tercero.- TERCERA: AU-
23 MENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor
24 Peter Graf Leon, por los derechos que representa, como
25 Gerente de la Compañía "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A."
26 debidamente autorizado por la Junta General de Accio-
27 nistas celebrada el quince de enero de mil nove-
28 cientos ochenta y nueve, declara: a) Que el Capital

1 Social de la Compania "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A." ha
2 sido aumentado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES
3 00/100 DE SUCRES, a mas del existente que es de DOS MILLONES
4 00/100 DE SUCRES, de manera que, el nuevo Capital Social de
5 la Compania es de SESENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES; b) Que
6 el mencionado Aumento de Capital se lo ha efectuado mediante
7 la emision de cincuenta y ocho mil acciones ordinarias y no-
8 minativas de un mil sucres cada una, conforme consta del
9 Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionis-
10 tas celebrada el quince de enero de mil novecientos ochen-
11 ta y nueve.- CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-
12 PANIA.- El señor Peter Graf Leon, por los derechos que re-
13 presenta de la Compania "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.",
14 declara de manera expresa que en cumplimiento de las reso-
15 luciones de la Junta General Universal Extraordinaria de
16 Accionistas celebrada el quince de enero de mil novecientos
17 ochenta y nueve, se reforma el Estatuto Social de la Compa-
18 nia en los siguientes articulos: UNO.- Se reforma el articu-
19 lo decimo segundo, el mismo que dira asi: "ARTICULO DECIMO
20 SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las si-
21 guientes: a) Nombrar y remover al Presidente, a los dos Vi-
22 cepresidentes, al Vicepresidente Subrogante y al Geren-
23 te de la Compania, de conformidad con la Ley y senalar sus
24 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance
25 General y el Estado de Perdidas y Ganancias de la Compania;
26 c) Disponer el reparto de utilidades, amortizacion de per-
27 didas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el au-
28 mento o disminucion del Capital, prorroga o disminucion

1 del plazo de la Compania; e) Resolver sobre la disolucion
2 anticipada de la Compania; y, f) Todas las demas atribu-
3 ciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social."
4 DOS.- Se reforma el articulo decimo tercero, el mismo que
5 dira asi: "ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administracion y re-
6 presentacion legal dela Compania estara a cargo del Presi-
7 dente, de los dos Vicepresidentes y del Gerente, los cuales
8 podran o no ser accionistas de la misma, quienes la repre-
9 sentaran judicial y extrajudicialmente en forma individual,
10 duraran cinco anos en el ejercicio de sus cargos y serán
11 elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades
12 de los administradores seran las contempladas en el articulo
13 trescientos cinco y otros de la Ley de Companias. En ca-
14 so de ausencia, falta o impedimento de uno cualquiera de los
15 dos Vicepresidentes, ademas del Presidente, del Vicepresi-
16 dente y del gerente, ejercera la representacion legal, judi-
17 cial y extrajudicial de la Compania el Vicepresidente Subro-
18 gante, con los mismos deberes y atribuciones que el reempla-
19 zado; el Vicepresidente Subrogante podra ser o no accionis-
20 ta de la compania y durara cinco anos en su cargo."- TRES.-
21 Se reforma el articulo quinto, el mismo que dira asi: "AR-
22 TICULO QUINTO.- El Capital de la Compania es de SESENTA MI-
23 LLONES 00/100 DE SUCRES (S/.60.000.000,00), dividido en se-
24 senta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,
25 de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas
26 del cero cero cero uno al sesenta mil, inclusive. Los ti-
27 tulos seran suscritos por el Presidente y el Gerente de la
28 Compania. Cada accion liberada de un mil sucres dara dere-



Dr. *Hugo Guerrero Gallardo*
NOTARIO 11º
 Guayaquil - Ecuador

1 cho a un voto en las decisiones de la Junta General, las
 2 no liberadas la daran en proporcion a su valor pagado".-
 3 Agregue usted señor Notario, las demas clausulas de estilo
 4 para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta Escri-
 5 tura Publica.- Firma Doctor Jorge Pino Vernaza, de profe-
 6 sion Abogado, Registro Profesional numero setecientos
 7 veintitres. HASTA AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

8 NOMBRAMIENTO DEL SENOR PETER GRAF LEON COMO GERENTE DE LA
 9 COMPANIA "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A."- Guayaquil, di-

10 cembre veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho. Señor

11 PETER GRAF LEON. Ciudad.- De mis consideraciones: Cumpleme

12 manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accio-

13 nistas de la Compania denominada "MARINA DEL REY (MARDEREY)

14 S.A.", en sesion celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de

15 nombrarlo como GERENTE de la Compania, por el periodo de

16 cinco anos, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En con-

17 secuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Articulo

18 Decimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compania,

19 le corresponde a usted ejercer individualmente la represen-

20 tacion legal, judicial y extrajudicial de la misma. "MARINA

21 DEL REY (MARDEREY) S.A.", se constituyo mediante Escritura

22 Publica, otorgada ante el Notario Undecimo del Canton Guaya-

23 quil, Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo el dia ocho de Ju-

24 nio de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita

25 en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil, el

26 dia veintidos de Junio de mil novecientos ochenta

27 y ocho. Atentamente, Ing. ALVARO PINO ICAZA, Secretario

28 AD-HOC. RAZON: Acepto desempenar el cargo de GE-

1 RENTE de la Compania "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.",
2 y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.
3 Guayaquil, diciembre veintiocho de mil novecientos ochenta
4 ta y ocho.- Firma Peter Graf Leon. Queda inscrito este
5 Nombramiento de Gerente a foja mil doscientos ochenta
6 y cuatro, numero trescientos noventa y nueve del
7 Registro Mercantil y anotado bajo el numero quinientos
8 setenta y siete del Repertorio.- Archivandose los
9 comprobantes de pago por Impuesto de Registro y De-
10 fensa Nacional. - Guayaquil, enero diez de mil
11 novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.
12 Firma Abogado Hector Miguel Alcivar Andrade, Registra-
13 dor Mercantil del Canton Guayaquil.- Constan dos sellos.
14 El otorgante en la respectiva calidad que interviene,
15 aprueba y ratifica el contenido de la minuta
16 inserta, la misma que junto con los documentos
17 habilitantes, solicita sean elevados a escritura
18 publica para que surtan los efectos legales del
19 caso. Queda agregado a mi protocolo el Acta de la
20 Junta General Universal extraordinaria de Accionistas de
21 la compania Marina del Rey (MARDEREY) S.A. Leida que
22 le fue integramente en alta voz por mi al otorgante,
23 este la aprueba, la ratifica, afirma y firma conmigo
24 el infrascrito Notario, en unidad de acto, de todo
25 lo cual doy fe, por ello la autorizo.-
26
27
28

I
00000005

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.", CELEBRADA EL 15 DE
ENERO DE 1989.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, a las ocho horas, en la oficina de la Compañía ubicada en las calles Boyaca Nº 642 y Padre Solano, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.", con la concurrencia de las siguientes accionistas: "Predial Tarifa S.A.", por la interpuesta persona de su Gerente y representante legal, señor Alberto Pino Maulme, propietaria de doscientas cincuenta (250) acciones; señor Enrique Pino Maulme, por sus propios derechos, propietario de doscientas cincuenta (250) acciones; señor Alberto Pino Maulme, por sus propios derechos, propietario de doscientas cincuenta (250) acciones; señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, por sus propios derechos, propietario de doscientas cincuenta (250) acciones; señor Xavier Coronel Robles, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; señor Ingeniero Eduardo Molestina Escudero, por sus propios derechos, propietario de trescientas cincuenta (350) acciones; señor Peter Graf Rosas, por sus propios derechos, propietario de trescientas cincuenta (350) acciones; y, "Agrícola Camaronera Molino de Pesquería (MOPECA) S.A.", por las interpuestas personas de su Presidente y Gerente, señores Peter Graf Rosas e Ingeniero Eduardo Molestina Escudero, respectivamente, propietaria de doscientas (200) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una, y se encuentran pagadas en su totalidad. Todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.

Los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, que es de DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES, resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Reforma del Estatuto Social de la Compañía en el artículo décimo segundo letra a) y en el artículo décimo tercero; y, 2.- Aumento del Capital de la Compañía y Reforma del Estatuto Social en el artículo quinto. La Junta decide por unanimidad elegir al señor Alberto Pino Maulme como Presidente Ad Hoc de la Junta, y, al señor Peter Graf Rosas como Secretario de la Junta su titular el Gerente, señor Peter Graf Rosas.

El señor Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente Ad Hoc de la Junta declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el primer punto del orden del día, esto es, reforma del Estatuto Social de la Compañía en el artículo décimo segundo letra a) y en el artículo décimo tercero, hace uso de la palabra el Ingeniero Alvaro Pino

Ycaza, quien expresa que por las amplias actividades que desempeña la Compañía, es necesario que se cree un nuevo cargo que ejerza la representación legal, por lo que propone a la Junta que se cree otro cargo de Vicepresidente, con los mismos deberes y atribuciones que hoy poseen el Presidente, el actual Vicepresidente y el Gerente; además también resulta necesario crear el cargo de Vicepresidente Subrogante, para que este subrogue a cualquiera de los dos Vicepresidentes, en caso de ausencia, impedimento o falta de uno cualquiera de éstos. Así mismo, dice que si se acepta la creación de dichos cargos será necesario reformar el Estatuto Social de la Compañía en el artículo décimo segundo letra a) y en el artículo décimo tercero; la Junta considera la moción presentada por el Ingeniero Pino y luego de largas deliberaciones decide por unanimidad:----

1. Que se cree un nuevo cargo de Vicepresidente en la Compañía, por lo tanto, la Compañía tendrá como administradores y representantes legales: a un Presidente, a dos Vicepresidentes y a un Gerente; además que se cree el cargo de Vicepresidente Subrogante;-----

2. Que el nuevo cargo de Vicepresidente creado tenga los mismos deberes y atribuciones que los actuales Presidente, Vicepresidente y Gerente; que el nuevo cargo de Vicepresidente Subrogante únicamente se ejerza por falta, impedimento o ausencia de uno de los dos Vicepresidentes, con los mismos deberes y atribuciones de éstos; y,-----

3. Que se reforma el Estatuto Social en los siguientes artículos:-----

3.1 Se reforma el artículo décimo segundo, el mismo que dirá así:
"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, a los dos Vicepresidentes, al Vicepresidente Subrogante y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas, fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social" -----

3.2 Se reforma el artículo décimo tercero, el mismo que dirá así:
"ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente, de los dos Vicepresidentes y del Gerente, los cuales podrán o no ser accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo trescientos cinco y otros de la ley de Compañías. En caso de ausencia, falta o impedimento de uno cualquiera de

los dos Vicepresidentes, además del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía el Vicepresidente Subrogante, con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado; el Vicepresidente Subrogante podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en su cargo."-----

Finalmente, se estudia el segundo punto del orden del día, esto es, el aumento del Capital Social de la Compañía y reforma del Estatuto Social de la misma, inmediatamente el señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza expresa que por las altas inversiones que implica el giro ordinario de la Compañía, es necesario, aumentar el Capital Social de la misma, por lo que, propone que el capital social actual de DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (el mismo que se encuentra pagado en su totalidad) sea aumentado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES 00/100 DE SUCRES más, es decir, que se suscribirían cincuenta y ocho mil acciones nuevas, las que serían pagadas en el ciento por ciento de su valor, dicho pago se haría al contado y en dinero en efectivo, por lo tanto, el Capital Social quedaría elevado a la suma de SESENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES, representado en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; así mismo, el señor Pino expresa que una vez aprobado el aumento de capital social de la Compañía, se debe reformar el artículo quinto del estatuto social de la Compañía, en lo referente al capital social de la misma.-----

La Junta considera la moción propuesta y luego de deliberar decide por unanimidad:-----

a) Llevar a cabo el Aumento de Capital Social propuesto, por lo tanto, el Capital Social de la Compañía quedará elevado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES 00/100 DE SUCRES, mediante la emisión de cincuenta y ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que serán pagadas en su totalidad al contado y en dinero en efectivo; por consiguiente, el nuevo Capital Social de la Compañía es de SESENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES, dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;-----

b) Los accionistas presentes, individual y colectivamente, expresamente se acogen al derecho de preferencia que les corresponde según el artículo doscientos veinte, numeral sexto de la Ley de Compañías,

c) Que las nuevas acciones ordinarias y nominativas se suscriban de la siguiente manera: SR. XAVIER CORONEL RUBLES, suscribe dos mil novecientos (2.900) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y paga por ellas el ciento por ciento (100%) de su valor, de contado y en dinero en efectivo, esto es, la suma de dos millones novecientos mil sucres, por lo tanto, le queda en su propiedad tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, que ascienden a la suma de tres millones de sucres; SR. PETER GRAF ROSAS,

suscribe diez mil ciento cincuenta (10.150) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y paga por ellas el ciento por ciento (100%) de su valor, de contado y en dinero en efectivo, esto es, la suma de diez millones ciento cincuenta mil sucres, por lo tanto, le queda en su propiedad diez mil quinientas (10.500) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, que ascienden a la suma de diez millones quinientos mil sucres; SR. ENRIQUE PINO MAULME, suscribe siete mil doscientos cincuenta (7.250) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y paga por ellas el ciento por ciento (100%) de su valor, de contado y en dinero en efectivo, esto es, la suma de siete millones doscientos cincuenta mil sucres, por lo tanto, le queda en su propiedad siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, que ascienden a la suma de siete millones quinientos mil sucres; SR. ING. EDUARDO MOLESTINA ESCUDERO, suscribe diez mil ciento cincuenta (10.150) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y paga por ellas el ciento por ciento (100%) de su valor, de contado y en dinero en efectivo, esto es, la suma de diez millones ciento cincuenta mil sucres, por lo tanto, le queda en su propiedad diez mil quinientas (10.500) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, que ascienden a la suma de diez millones quinientos mil sucres; SR. ING. ALVARO PINO YCAZA, suscribe siete mil doscientos cincuenta (7.250) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y paga por ellas el ciento por ciento (100%) de su valor, de contado y en dinero en efectivo, esto es, la suma de siete millones doscientos cincuenta mil sucres, por lo tanto, le queda en su propiedad siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, que ascienden a la suma de siete millones quinientos mil sucres; SR. ALBERTO PINO MAULME, suscribe siete mil doscientos cincuenta (7.250) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y paga por ellas el ciento por ciento (100%) de su valor, de contado y en dinero en efectivo, esto es, la suma de siete millones doscientos cincuenta mil sucres, por lo tanto, le queda en su propiedad siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, que ascienden a la suma de siete millones quinientos mil sucres; "FEDERAL TARIFA S.A.", por la interpuesta persona de su Gerente y representante legal, señor Alberto Pino Maulme, suscribe siete mil doscientos cincuenta (7.250) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y paga por ellas el ciento por ciento (100%) de su valor, de contado y en dinero en efectivo, esto es, la suma de siete millones doscientos cincuenta mil sucres, por lo tanto, le queda en su propiedad siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, que ascienden a la suma de siete millones quinientos mil sucres; "MOLINO DE PASQUERIA (MOPECA) S.A.", por la interpuesta persona de su Presidente y Gerente, señores Peter Graf Rosas y Eduardo Molestina Escudero, respectivamente, suscribe cinco mil ochocientos (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y paga por ellas el ciento por ciento (100%) de

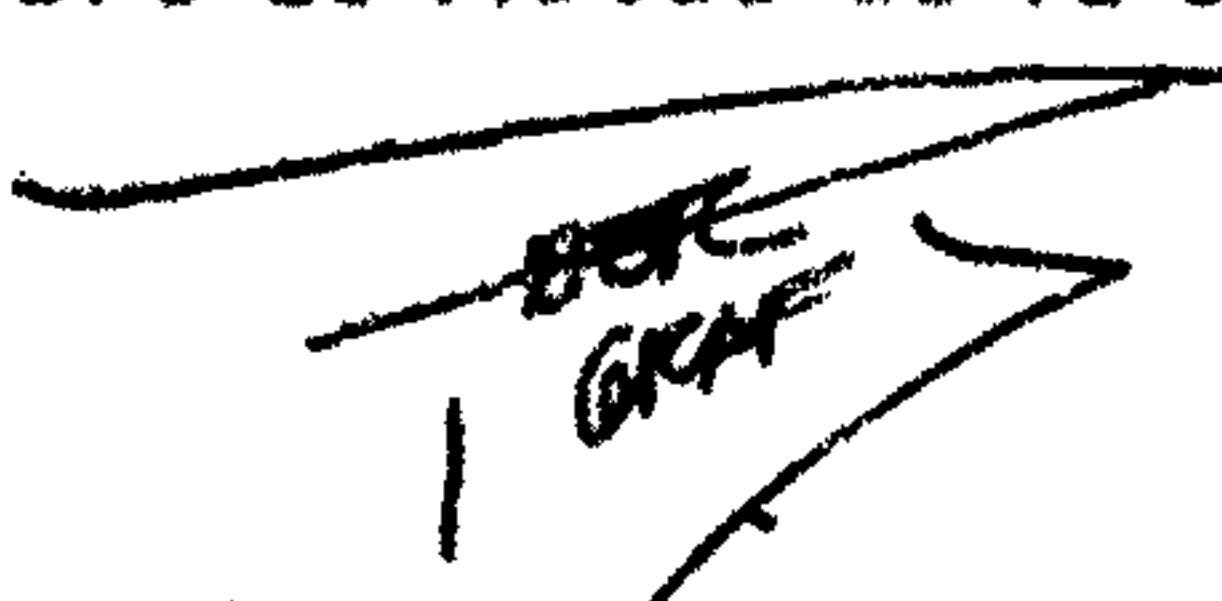
su valor, de contado y en dinero en efectivo, esto es, la suma de cinco millones ochocientos mil sucres, por lo tanto, le queda en su propiedad seis mil (6.000) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, que ascienden a la suma de seis millones de sucres.-----

d) En lo referente a la Reforma de los Estatutos, la Junta General decide por unanimidad modificar el artículo Quinto, el mismo que dirá así: "ARTICULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es de SESENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 60'000.000,00), dividido en sesenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno a la sesenta mil, inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas la darán en proporción a su valor pagado."-----

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, la acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. Por ende, se concluye la sesión a las diez horas.-----

f) Sr. Alberto Pino Maulme, Presidente Ad-Hoc de la Junta; f) Sr. Peter Graf León, Gerente-Secretario; f) Sr. Peter Graf Rosas; f) Sr. Ing. Eduardo Molestina Escudero; f) Sr. Enrique Pino Maulme; f) Sr. Xavier Coronel Robles; f) p. "Predial Tarifa S.A.", Sr. Alberto Pino Maulme, Gerente; f) Sr. Ing. Alvaro Pino Ycaza; y, f) p. "Agrícola Camaronera Molino de Pesquería (MOPESCA) S.A.", Sr. Peter Graf Rosas, Presidente y Sr. Ing. Eduardo Molestina Escudero, Gerente.-----

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original, que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.-----


SR. PETER GRAF LEON
GERENTE-SECRETARIO

1 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE
2 CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
3 MARDEREY S.A.

4

5

6 p. MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.

7

8 f)

9 Peter Graf Leon

10 GERENTE

11 C.I.No. 09-131397-71

12 C.T.No. 090428

13 C.V.No. 152-07

14 RUC No. 044 092568 0001

15

16

DR. HUGO AMIR GUERERO GALLARDO

17

NOTARIO UNDECIMO

18 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
19 CUARTA COPIA, SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRI
20 CADA POR MI EN GUAYAQUIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL
21 MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

22

23

24

25

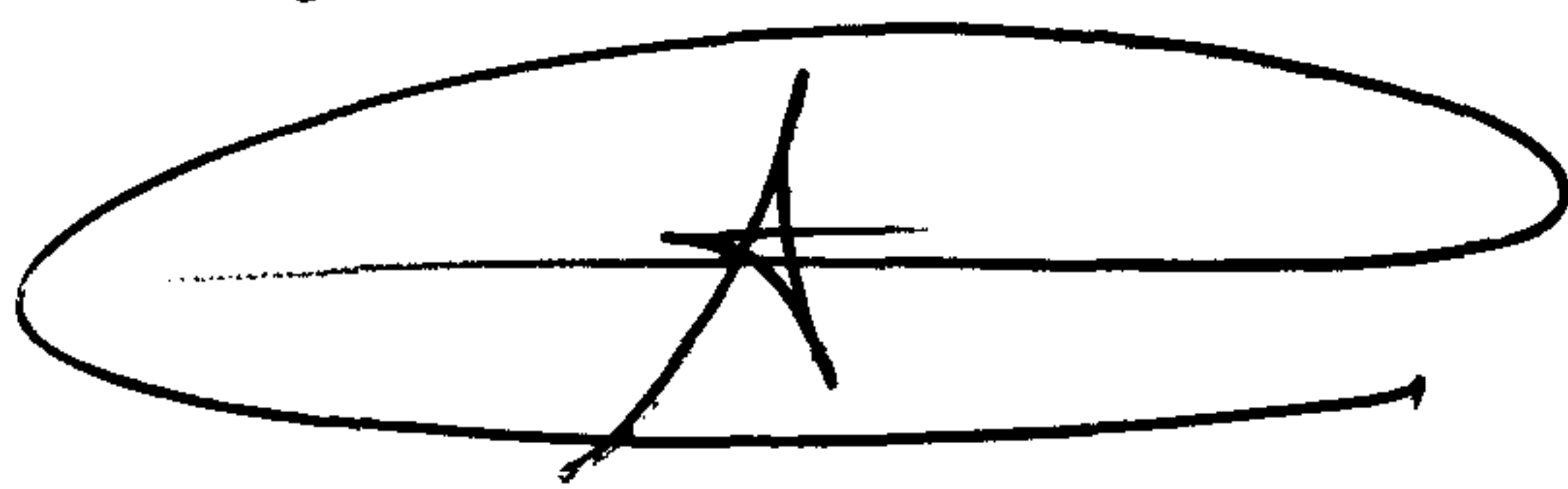
26

27

28

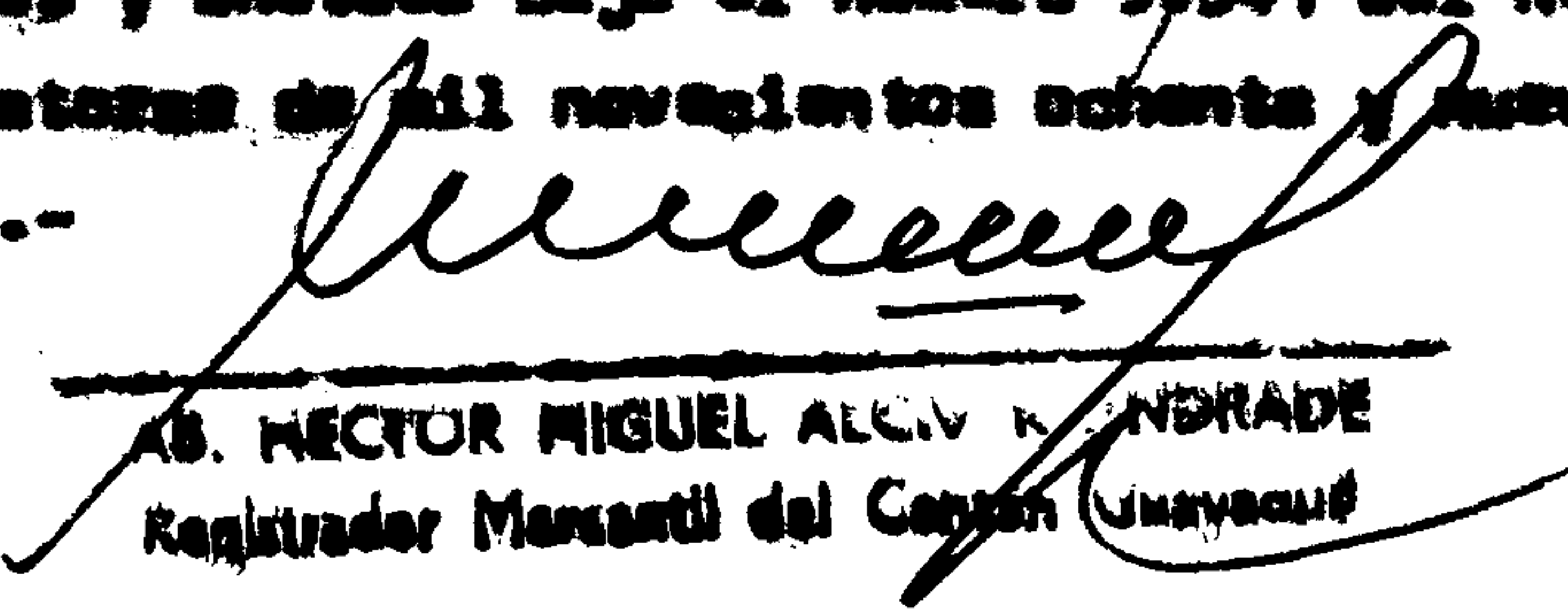
REZON.- Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura
pública y al margen de la matriz de la Constitución del con
tenido de la Resolución # 89-2-1-1-03878, de la Superinten
dencia de Compañías de fecha mayo 30 de 1989, por la que -
aprobé dicho Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.- -

Guayaquil, junio 1 de 1989.-



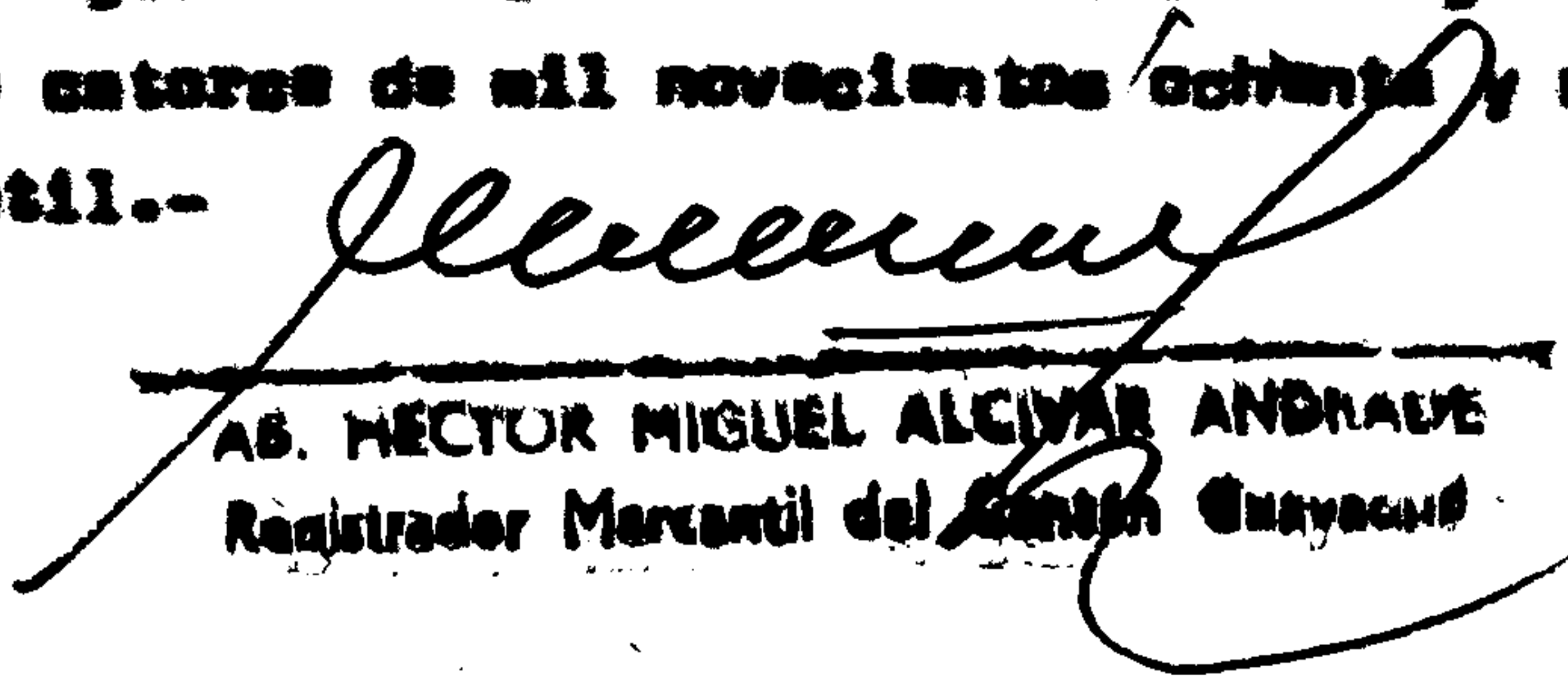
Dr. H. Juan Zumbado
AB. H. J. Zumbado

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 89-2-1-1-03870, dictada el 30 de Mayo de 1.989, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A., de fojas 14.986 a 14.998, número 1.588 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.341 del Repertorio.-Guayaquil, Junio catorce de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



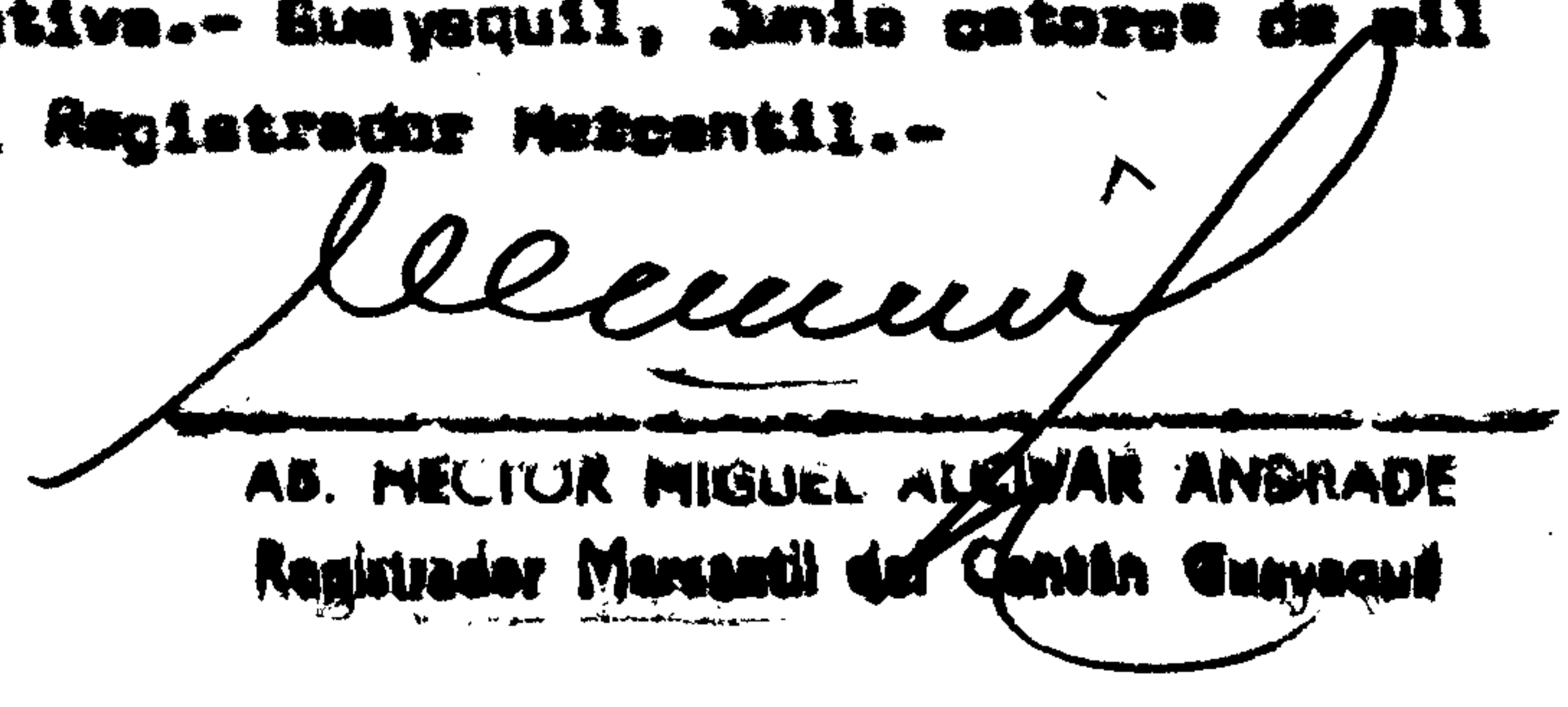
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Junio catorce de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a foja 14.274 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Junio catorce de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

